

guna relación con las operaciones mercantiles que se efectúan en el local principal, sea en la misma casa, con su mercancía ó sin ella, sea en otra distinta.

Art. 3.^o Se exceptúan de lo dispuesto, en el párrafo primero del artículo anterior, respecto á las horas de apertura y cierre, los siguientes establecimientos:

1.^o Farmacias, tiendas de artículos de cirujía, ortopédica, sanidad y laboratorios.

2.^o Empresas de servicios fúnebres.

3.^o Cafés, fondas, hoteles, carnerías, paseaderas, cerveceras, horchaterías, puestos de refrescos, confiterías, casas de comidas, mercados, panaderías, pastelerías, fruterías, viverías, ultramarinos, vaquerías, peluquerías y barberías.

4.^o Venta de artículos de comer y beber y arder en locales de espectáculo público, estaciones, trenes y buques.

5.^o Venta y distribución de periódicos y revistas en cualquier paraje.

6.^o Casas de baños.

7.^o Expeditorias de las Compañías Arrendatarias de Tabacos y de Timbres del Estado.

8.^o Cajas de Ahorro.

9.^o Cualquier otro establecimiento similar á los anteriores, en los casos en que la sumisión al régimen ordenado en el art. 2.^o determina un grave perjuicio al interés público, ó en que las operaciones de venta no exijan la asistencia continua de los dependientes, ó bien por la naturaleza del comercio tuvieran que efectuarlas dichas operaciones fuera de las horas fijadas en el citado artículo.

Art. 4.^o Las excepciones á que se refiere el ítem 9.^o del artículo anterior serán declaradas á solicitud de la quinta parte, por lo menos, de los dueños de los establecimientos de cada gremio ó ramo del comarca de cada población, por la Junta local de Reformas Sociales, y, en su defecto, por el alcalde, ayendo al gremio ó ramo, tanto de comerciantes como de dependientes, y concediéndose resurso ante el ministro de la Gobernación, quien resolverá, oído el Instituto de Reformas Sociales.

Art. 5.^o Todas las exenciones de esta ley, se entenderán sin perjuicio del derecho de las personas empleadas en los establecimientos exceptuador, y comprendidos en el art. 1.^o, á los descansos establecidos en la misma, y en su efecto se distribuirá la jornada conveniente.

Art. 6.^o En los casos á que se refieren los números 1.^o al 8.^o del art. 3.^o, el gremio ó ramo del comercio de que se trate, ó los comerciantes particulares que no constituyen gremio, acordarán la distribución de la jornada y remitirán copia del acuerdo al inspector del trabajo, donde lo hubiere; en su defecto, á la Junta local de Reformas Sociales, y, á falta de ésta, al sello de la.

En el caso del núm. 9.^o del mismo artículo, la distribución constará en cada conciencia.

Art. 7.^o Podrán también modificarse las horas de apertura y cierre establecidas en el párrafo 1.^o del art. 2.^o, respecto á toda clase de establecimientos, por razón de las épocas ó estaciones, procediendo conforme á lo dispuesto en el art. 4.^o, y señalándose en la asociación el horario de todo el año.

Art. 8.^o Un ejemplar del acta ó de la concesión donde conste la distribución de la jornada, autorizado por el inspector del trabajo, en su caso, ó por la Junta local de Reformas Sociales, y á falta de ésta por el alcalde, se colgará en lugar visible de joroba uno de los establecimientos exceptuados.

Art. 9.^o No regirá lo dispuesto en los artículos 1.^o y 2.^o respecto á todos los establecimientos:

Art. 10.^o Cuando se trate de trabajos eventuales, perentorios por perjuicio inminente, inventario ó balance, instalación ó traslado del establecimiento ó otros semejantes.

Art. 11.^o Durante un período máximo de treinta días al año, sin que en ningún caso puedan utilizarse más de seis días seguidos.

La determinación de ese período de tiempo corresponderá á la Junta local de Reformas Sociales, y en su defecto al alcalde, conforme á lo dispuesto en el art. 4.^o respecto á la declaración de excepciones.

Art. 12.^o Cuando por pacto, costumbre ó reglamento se hallen establecidas condiciones más favorables al descanso que las fijadas en la ley, seguirán siendo éstas, sin que se estime modificada, por virtud de las disposiciones de la misma.

Art. 13.^o Las personas que se hallaren en un establecimiento mercantil á la hora del cierre, podrán terminar sus operaciones, pero sin que éstas puedan demorarse por más de media hora.

Art. 14.^o Durante la jornada de trabajo se concederá á las personas á que se refiere la presente ley, un descanso de dos horas para comer.

Art. 15.^o Se prohíbe, durante las horas de diez, toda venta en la vía pública de los mercancías que constituyan el somero de los establecimientos á que se refiere la presente ley.

Art. 16.^o El cumplimiento de esta ley,

respecto á los establecimientos mercantiles, será objeto de la inspección del trabajo del Instituto de Reformas Sociales, y con arreglo á las disposiciones que regulan el funcionamiento de la misma.

La inspección, en lo relativo á la prohibición de la venta en la vía pública, establecida en el artículo anterior, corresponderá á las autoridades gubernamentales.

Art. 17.^o Un ejemplar, por lo menos, de esta ley se colocará en sitio visible del local ó locales del establecimiento donde haya de ser aplicada.

Art. 18.^o Las infracciones de esta ley, con relación á los establecimientos mercantiles, se castigarán con la multa de 25 á 125 pesetas, aplicable esta última cantidad en caso de reincidencia.

Habrá reincidencia siempre que el penado por infracción incurra en otra igual dentro del año en que se cometió la anterior.

En lo relativo á penalidad regirán las disposiciones vigentes acuerdos de la Inspección del Trabajo, correspondiendo en todo caso á las autoridades gubernamentales la imposición de las multas.

Art. 19.^o La presente ley empezará a regir á los tres meses de su promulgación. El Gobierno, oído el Instituto de Reformas Sociales, dictará las disposiciones oportunas para la ejecución de la misma.

Art. 20.^o El Instituto de Reformas Sociales, dictará las disposiciones oportunas para que los establecimientos de comercio seguirán rigiendo las disposiciones de los artículos segundo, cuarto y octavo de la ley de 13 de Marzo de 1800 que regula el trabajo de mujeres y niños, con la sola modificación de aplicarse el descanso de dos horas fijado en el artículo 12 de la presente ley en vez del una hora que establece el artículo segundo de aquella.

POR TELEFONO

Provincias

(DE NUESTRO CORRESPONSAL)

Madrid 18-11-30.

Los mauristas.

ZARAGOZA.—El círculo maurista de Zangoza festejará el triunfo electoral del diputado por Caspe-Pina D. Angel Osorio y Gallardo con un banquete hoy jueves, á la una de la tarde, en sus locales del paseo de la Independencia.

Se cree que los últimos, como otras veces acaeció, no aceptarán.

Es comentado el discurso último de Cambó, desfavorablemente.

Se reconoce que ha estado poco hábil al tratar de los sucesos de la semana pasada.

Los regionalistas están disgustados.

MURCIA.—El capitán general estuvo en Cartagena visitando el arsenal y los cuarteles.

Hoy recorrerá algunos otros pueblos de la región.

Los huertos.

La federación agraria de Levante proyecta un gran mitin.

Se protestará en él del reparto de consumos, que perjudica á los huertanos.

INCENDIO FORMIDABLE

Trescientas mujeres

á la hoguera

Despachos de Lieja dan cuenta de

una horrible tragedia ocurrida en un

pueblo inmediato á dicha ciudad, que

reviste proporciones de una catástrofe espantosa.

En un establecimiento industrial se declaró en la planta baja del edificio un incendio, que en pocos momentos se propagó á los pisos superiores.

En el último se hallaban trabajando trescientas mujeres.

Llegó el socorro, que pedían con gritos desgarradores.

El crucifijo de madera llegó á los oídos

de los que presenciaba tan emocionante cuadro, y lanzaron un grito de horror.

Algunos segundos después, el tejado se hundió, cayendo la inmensa hoguera

en las infelices que habían buscado refugio en ésta, perdiéndose entre las llamas casi todas las mujeres.

Entre los obreros del establecimiento

hay también muchos muertos y heridos.

La impresión que esta catástrofe ha

producido en Lieja, es enorme.

Los autoridades han marchado al lug

ar del siniestro, llevando socorros.

Se han abierto suscripciones para

ayudar á las familias y hermanos de

las víctimas.

José Jofre ha telefoneado á la empresa

de Barcelona regañando la tardanza

en la ejecución de una obra.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee en la provincia.

El PUEBLO MANCHUEGO es el periódico

que más se lee

POR TELEFONO

En los ministerios

(DE NUESTRO CORRESPONSAL)

Madrid 18-450 t

D o de hora

El jefe del gobierno no ha podido recibir a los periodistas en la presidencia, por hallarse en la boca del hilo segundo de los condes de Romanones.

Continúa matrimonio el aristocrático joven con la hija de los marqueses de Donavio.

El subsecretario de la presidencia, nos dijo que no ocurría nada de particular.

Un nombramiento

El Sr. Sánchez y Guerra nos ha dado varias noticias.

Dijeron que el nombramiento de alcalde de Barcelona ha recibido en el Sr. Baladres persona prestigiosa del partido conservador de cuya gestión al frente del municipio barcelonés espera mucho el Gobierno.

Casas baratas

También nos dijo el ministro que le había visitado una comisión de la Cámara de la propiedad urbana de Barcelona, para notificarle la próxima edificación de casas baratas, acogiéndose la referida Cámara a los beneficios de la ley.

Lo de Huelva

Por último nos manifestó que según telegrama del gobernador de Huelva, como consecuencia del sabotaje, hay parados unos 2.000 obreros en las minas.

La Compañía no se determina a establecer nuevos servicios, sin que se resuelva el conflicto.

Noticias generales

El mejor refresco carbonico

KOKI

La feria de ganados

La Comisión de festejos ha presentado al Excmo. Ayuntamiento una proposición pidiendo se celebre durante la feria de Agosto feria de ganado, que durará tres días, en lugar apropiado, con abrevadero, albergue etc.

Elogios marcan la iniciativa de la referida Comisión, considerando la feria «Vida Manchega».

El almuero que hoy pone a la venta este popular restaurante es interesantísimo.

La cubierta está impresa en rojo y amarillo, formando la bandera nacional, y en un centro ovalado el retrato del ilustre general Aguilera.

También la doble placa central contiene informaciones gráficas de la gloriosa manifestación que el domingo próximo pasado se celebró en Ciudad Real en honor del invicto caudillo.

El texto es abundante y muy ameno.

Pida usted KOKI que es el mejor refresco.

Para las corridas de Agosto

El conocido aficionado y compañero en la Prensa José Molina, que acompañó anteriormente al empresario Miguel Nieto en la operación de escoger los toros del maestro de Melgarejo que han de lidiarse en las corridas de feria, nos manifiesta que los cuatro toros escogidos son otros tantos hermosos ejemplares, que pasan de cinco años cada uno.

La Agricola Española
SOCIEDAD ANÓNIMA
DE SEGUROS REUNIDOS
A COTIZACIÓN FIJA GRADUADA
Autorizada por R. O. de 25 de Abril de 1911, para operar en toda ESPAÑA, cuyo efecto tiene hecho el depósito que la Ley de Seguros previene.

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO
1.000.000 de Pesetas

CAPITAL DESEMBOLSADO
325.000 Pesetas

OPERA EN LOS RAMOS SIGUIENTES:
SEGURO DE COSECHAS CONTRA EL PEDRISCO. SEGURO CONTRA LA MUERTE Y ROBO DEL GANADO CABALLO, MULAS, ASNAL, BOVINO Y ESPECIAL DE CERDA, LANAR, CABRIO, Y TRANSPORTE DEL MISMO.

DOMICILIO SOCIAL Y DIRECCIÓN

Barcelona: Rambla San José, 32, principal

AUTORIZADO POR LA OFICINA DE SEGUROS

Representante en Ciudad Real: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Bilbao: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M. TERRON

Representante en Valencia: G. A. M. TERRON

Representante en Madrid: G. A. M. TERRON

Representante en Zaragoza: G. A. M.

